


INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA

REGLAMENTO DE POLÍTICAS Y MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA




EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

CONSIDERANDO:

Que, La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, proclama a "la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción", y en su artículo 2 señala: *"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"*.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política (...) garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo";



Que, la norma *Ibídem* en su Art. 27 expresa que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, El Art. 28 de la norma suprema puesta en mención, establece que la educación debe servir al interés público y no a intereses individuales o corporativos. Este artículo garantiza el acceso universal a la educación, así como la permanencia, movilidad y egreso sin discriminación en los niveles inicial, básico, bachillerato o equivalentes. Es un derecho tanto de individuos como de comunidades el interactuar entre diferentes culturas y participar en una sociedad que fomenta el aprendizaje. Además, el Estado tiene la responsabilidad de promover el diálogo intercultural en todas sus dimensiones. La educación se llevará a cabo de manera tanto escolarizada como no escolarizada. Por otro lado, la educación pública será universal, laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Que, la Constitución de la República de Ecuador es el artículo 11 numeral 2, señala que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción,

personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Que, la Constitución de la República de Ecuador es el artículo 57 en los numerales 2; 3 determina se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

Que, la Constitución de la República de Ecuador es el artículo 65 establece, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”.

Que, la constitución de la República en el Título VII: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR en su Capítulo primero destinado a la Inclusión y equidad plantea en el Art. 340 que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo” y es por ello que: “El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no

discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación”

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, (...); será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 7 describe las garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos 5 y 6 de la presente ley incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 71 Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de

género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior **propenderán** por los medios a su alcance que se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior velará por el cumplimiento de esta disposición.

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que “las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares”.

Que, el Art 91 de la LOES garantiza la elección y ejercicio de la docencia e investigación sin limitaciones en el cual establece que la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo artículo 33 estipula que "la autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad".

Que, no existe una verdadera disyuntiva entre las políticas que promueven la igualdad en términos re-distributivo y aquellas que promueven el reconocimiento de las diferencias y las particularidades culturales. Igualdad y diferencia no son dos nociones contrapuestas, por el contrario, constituyen dos dimensiones de la justicia social. Este es el sentido de la unidad en la diversidad. De ahí que para construir una sociedad democrática y pluralista la orientación estratégica busque la transformación en tres planos articulados entre sí: el socio - económico para asegurar la igualdad; el político que permita cambios en las estructuras de poder, de manera que la diferencia deje de ser un elemento de dominación y opresión; y el socio - cultural, encaminado al reconocimiento de la diferencia y a abrir las posibilidades para un aprendizaje entre culturas (Díaz Polanco, 2005).

Que, el Instituto Superior Tecnológico Boliviano de Tecnología, en su estatuto institucional, artículo 8, literal f plantea como uno de los fines del ITB: "El desarrollo de acciones encaminadas a la preservación de las garantía de la dignidad personal del ciudadano, la tolerancia y la inclusión como elementos determinantes de una sociedad democrática, el derecho al libre desarrollo y la libertad de elección, el respeto a los criterios divergentes, a eliminar y contrarrestar cualquier tipo de manifestaciones de discriminación social en general y hacia

los integrantes de los grupos vulnerables en especial, a la eliminación de actitudes que provocan menoscabo a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a preservar el derecho de las personas con discapacidad al acceso universal y el respeto de sus garantías constitucionales, etc. ...”.

Que, el ITB reconoce que toda institución que integra el Sistema Nacional de Educación Superior debe aplicar políticas y adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de los derechos relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los ciudadanos que aspiran ingresar para pertenecer a la comunidad educativa del instituto, los mismos que se encuentran declarados en la normativa interna del ITB y se implementan a través del Departamento de Bienestar Institucional, unidad responsable de diseñar, ejecutar y evaluar medidas de acción afirmativa en todos las áreas: infraestructura física, tecnológica, recursos para el aprendizaje y la investigación, docencia, becas, asistencia financiera y otros afines, propuestas que son incluidas en el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos Anuales.

Que, es menester del Órgano Colegiado Superior, aprobar Políticas y Medidas de Acción Afirmativas del ITB.

Que, El literal d) de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Institucional ordena que “El Órgano Colegiado Superior en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la aprobación del presente Estatuto Institucional, aprobará las reformas o expedirá los siguientes reglamentos: [...] [...] Reglamento del Consejo de Regentes Bolivariano; [...]”.

Resuelve:

Aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE POLÍTICAS Y MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL ITB

CAPÍTULO I

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, VALORES Y MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL ITB

Artículo 1. El Instituto Superior Tecnológico Boliviano de Tecnología se rige por los principios fundamentales establecidos en su marco normativo, los cuales incluyen el cogobierno, la igualdad de oportunidades, la calidad, la pertinencia y la integralidad. Estos principios se articulan con los valores institucionales de responsabilidad social, liderazgo, compromiso social, respeto a la persona, honestidad, imparcialidad y solidaridad, los cuales se encuentran reflejados en su Estatuto Institucional, con el objetivo de garantizar la implementación de medidas y acciones afirmativas que favorezcan la equidad y justicia social.

Cogobierno: El ITB garantiza que el proceso de selección o nombramiento de sus autoridades y órganos de gobierno se realice conforme a los procedimientos establecidos en su reglamentación interna, lo que asegura la **transparencia y claridad** en las decisiones y la distribución de responsabilidades dentro de la institución.

Igualdad de Oportunidades: Se consagra el principio de **justicia social**, entendiendo que todos los individuos tienen las mismas oportunidades de acceso a los beneficios y recursos institucionales, sin que se les discrimine por razones de etnia, sexo, edad, religión o identidad sexual, en cumplimiento de los estándares internacionales de **derechos humanos** y los principios constitucionales de **no discriminación**.

Calidad: El ITB busca mejorar las condiciones de vida de los grupos más vulnerables, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa disfruten de condiciones de **igualdad, equidad y ejercicio pleno de los derechos humanos** y libertades fundamentales, promoviendo el acceso a una educación inclusiva, accesible y de calidad.

Pertenencia: Todo miembro de la comunidad del ITB tiene la obligación de participar activamente en los procesos institucionales y contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la institución. Este compromiso incluye la **defensa** y el **respeto** por los valores, símbolos y atributos de la institución, así como por los principios de **democracia** y **gobernanza participativa**.

Integralidad: El ITB garantiza una formación integral, entendida como el desarrollo completo del ser humano en sus diversas dimensiones: **física, intelectual, social, moral, religiosa**, entre otras, promoviendo una educación que no solo se limite a la transmisión de conocimientos técnicos, sino que también abarque la formación ética y social de sus estudiantes.

Excelencia: La gestión institucional del ITB se basa en la consecución de resultados sobresalientes, impulsados por principios clave como la **orientación a resultados**, la **mejora continua**, la **innovación** y la **responsabilidad social**. La institución promueve el desarrollo de prácticas de **liderazgo, perseverancia** y **colaboración**, en un marco de **alianzas estratégicas** que beneficien tanto a la institución como a la sociedad en general.

Responsabilidad Social: Las autoridades, el personal docente, administrativo y demás colaboradores del ITB tienen la responsabilidad ética y profesional de ofrecer una atención adecuada y respetuosa, en particular a aquellos individuos pertenecientes a **grupos históricamente discriminados** o **desfavorecidos**, promoviendo la **inclusión social** y la **equidad**.

Respeto a la Persona: Las relaciones interpersonales dentro del ITB deben basarse en el **respeto mutuo**, reconociendo al otro como un **igual**, con derecho a la dignidad humana, a la vida y a un trato justo. Este respeto se extiende a la **diversidad de opiniones, creencias religiosas** y **formas de vida**, promoviendo una convivencia armónica en el marco de los principios constitucionales de **igualdad** y **no discriminación**.

Liderazgo: El ITB fomenta en sus estudiantes las cualidades de liderazgo ético y **responsabilidad social**, promoviendo su capacidad para ejercer sus derechos fundamentales y libertades, con miras a formar profesionales comprometidos con el desarrollo humano y social, así como con el respeto a los derechos humanos.

Compromiso Social: El instituto garantiza que sus procesos de admisión y gestión no discriminarán ni establecerán barreras que contravengan los **derechos humanos** o violen las **garantías constitucionales** de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Además, se compromete a crear un ambiente que favorezca el **ejercicio pleno de los derechos** sin que existan limitaciones injustificadas.

Honestidad: La **honestidad** es un valor esencial que guía las acciones del ITB, promoviendo la **transparencia**, la **decencia** y el **respeto** en todos los actos institucionales, tanto internos como externos, en los cuales se busca erradicar los prejuicios y estereotipos que atenten contra los **grupos vulnerables**.

Imparcialidad: El ITB adopta un enfoque de **justicia objetiva**, asegurando que las decisiones dentro de la institución se tomen de acuerdo con criterios imparciales y fundamentados en la normativa vigente, sin ser influenciadas por opiniones personales, prejuicios o cualquier tipo de discriminación.

Solidaridad: El ITB promueve una cultura de **solidaridad** que fomente el apoyo mutuo, la cooperación y el compromiso compartido en los procesos educativos. A través de la colaboración, el ITB busca contribuir al desarrollo colectivo de su comunidad, entendiendo la **solidaridad** como un principio rector que impulsa el progreso de todos sus miembros, favoreciendo el bienestar común y el fortalecimiento de los valores cívicos y sociales.

CAPÍTULO II

PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 2.- La protección de derechos de los estudiantes con discapacidad y los pertenecientes a grupos de atención prioritaria se basa en los siguientes enfoques:

Transversalidad: La atención a los estudiantes con discapacidad y a aquellos que pertenecen a grupos de atención prioritaria debe ser concebida como un enfoque **transversal** a lo largo de todo el proceso educativo. Este enfoque debe articularse mediante **procesos flexibles y accesibles** que faciliten la interconexión entre asignaturas, modalidades, niveles educativos y formas de implementación del proceso de enseñanza-aprendizaje. De igual manera, se garantizarán las **adaptaciones razonables** y el establecimiento de **trayectorias de formación diferenciadas**, atendiendo a las particularidades derivadas de la situación de discapacidad y las condiciones socioeconómicas de los estudiantes.

Facultades: Las personas con discapacidad y aquellas pertenecientes a grupos de atención prioritaria tienen derecho al disfrute pleno de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, sin que se haga distinción alguna por razones de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, económica, salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica inherente a su condición humana que atente contra su dignidad. Las **medidas de acción afirmativa** deben garantizar un trato inclusivo, promoviendo la plena integración de las personas con discapacidad y de los miembros de grupos de atención prioritaria en todos los ámbitos del proceso educativo.

Artículo 3.- Las personas con discapacidad y los grupos de atención prioritaria gozan de los siguientes derechos fundamentales:

a. **Igualdad de oportunidades:** Se prohíbe cualquier forma de discriminación, estableciendo medidas de acción positiva destinadas a asegurar su plena participación en el ámbito académico, en consonancia con los principios de igualdad y no discriminación previstos en la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos.

b. **Acceso a información y orientación:** Tienen derecho a recibir información, orientación y asesoramiento sobre las medidas, recursos, servicios y procedimientos destinados a la atención de estudiantes con discapacidad y de grupos de atención prioritaria en el contexto académico, conforme a los principios de accesibilidad e información clara y precisa.

c. **Medios, apoyos y recursos:** Las personas con discapacidad y los miembros de grupos de atención prioritaria deben disponer de los medios y recursos necesarios para asegurar la igualdad de oportunidades en relación con los demás miembros de la comunidad académica, garantizando así el principio de no discriminación en el acceso a los recursos institucionales.

d. **Accesibilidad universal:** Se les garantizará accesibilidad universal a los edificios, instalaciones y servicios del ITB, incluidos los espacios virtuales y las instalaciones sanitarias adaptadas para personas con discapacidad, en cumplimiento del principio de accesibilidad universal previsto en la normativa nacional e internacional.

e. **Ajustes razonables en actividades académicas y prácticas:** En el caso de los estudiantes con discapacidad, se realizarán ajustes razonables en las actividades académicas, de tutoría y prácticas preprofesionales, estableciendo, en su caso, tutorías específicas que respondan a sus necesidades individuales, conforme a los principios de adaptación curricular y equidad en la educación.

f. Participación plena en actividades académicas y órganos de representación: Se garantizará su plena participación en todas las actividades académicas, así como en los órganos de gobierno y representación estudiantil, en conformidad con el principio de participación activa y representación inclusiva en la toma de decisiones institucionales.

Artículo 4.- Queda expresamente prohibida cualquier forma de discriminación contra las personas con discapacidad y los miembros de grupos de atención prioritaria, conforme al principio constitucional de igualdad ante la ley y en cumplimiento de las normas internacionales que prohíben cualquier tipo de trato desigual o excluyente.

Artículo 5.- El Departamento de Bienestar Institucional, en coordinación con otras dependencias académicas y administrativas, será el encargado de gestionar la atención integral a los estudiantes con discapacidad y de grupos de atención prioritaria. Asimismo, promoverá sus derechos culturales, el acceso a la recreación, el desarrollo de capacidades artísticas, y la protección de sus derechos de propiedad intelectual, conforme al derecho a la cultura y el derecho a la propiedad intelectual reconocidos por la Constitución y en tratados internacionales de derechos humanos.

Capítulo III.

MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Art. 6.- Se declaran como medidas de acción afirmativa:

1. Implementación de programas de becas estudiantiles y ayudas financieras: El Instituto Superior Tecnológico Boliviano de Tecnología (ITB), en su rol de institución educativa de interés público, fomenta la permanencia de los estudiantes en su trayectoria académica desde el inicio hasta la culminación de su formación mediante el otorgamiento de becas y ayudas en descuentos. Asimismo, promueve la formación continua del

personal docente y administrativo mediante beneficios como becas, descuentos y flexibilidad horaria, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Admisiones y Becas.

2. **Elección, designación y promoción de autoridades:** La designación de las autoridades académicas del ITB se registrará por los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, el Estatuto Institucional y otras disposiciones normativas del Órgano Colegiado Superior, en cumplimiento con los principios de autonomía universitaria y el debido proceso.
3. **Carrera y Escalafón Docente:** El personal académico tendrá la posibilidad de ascender en el escalafón docente conforme a los criterios y requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera Docente y Escalafón del Sistema Nacional de Educación Superior, así como en el Reglamento interno del ITB. El reconocimiento de méritos académicos y de investigación será promovido de acuerdo con las normativas aplicables en el ámbito educativo.
4. **Elecciones con aplicación de principios de acción afirmativa:** En las elecciones organizadas por el Tribunal Electoral, se establecerán mecanismos para garantizar la participación equitativa de género, promoviendo la paridad entre hombres y mujeres en los procesos electorales para la elección de representantes del Co-Gobierno. Los procedimientos electorales estarán detalladamente regulados en el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones, en cumplimiento de los derechos constitucionales de igualdad y no discriminación.
5. **Sistema de educación inclusiva:** El ITB implementará un modelo educativo inclusivo, basado en la participación plena de todos sus miembros, sin discriminación alguna. Para ello, eliminará prácticas excluyentes y adoptará nuevos enfoques pedagógicos que fomenten la comprensión de la diversidad y la necesidad de adaptar la infraestructura y las metodologías docentes en función de las demandas sociales y los principios constitucionales de equidad y justicia.

6. **Sensibilización:** El ITB llevará a cabo campañas de sensibilización para promover la inclusión social dentro de sus dependencias, extendiendo estas acciones a los programas de investigación y extensión. Dichas campañas se alinearán con el marco normativo de derechos humanos y el principio de no discriminación, fomentando una cultura de respeto y equidad en la comunidad educativa.
7. **Trato igualitario y digno:** El ITB garantiza que todos los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes recibirán un trato digno, en conformidad con los valores institucionales de respeto a la diversidad y los principios de equidad, justicia y no discriminación, en línea con las normativas nacionales e internacionales de derechos humanos.
8. **Promoción de valores:** Los principios y valores institucionales que rigen la vida académica y administrativa del ITB se alinean con las demandas sociales de formación integral y el respeto a los derechos fundamentales, conforme a los postulados del Buen Vivir, previstos en la Constitución de la República del Ecuador. Esta formación busca el desarrollo de una ciudadanía responsable y solidaria.
9. **Convenios:** El ITB suscribe convenios de cooperación interinstitucional con diversas organizaciones, tanto nacionales como internacionales, con el objetivo de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, fomentando la igualdad de oportunidades y el progreso personal y regional, en concordancia con las políticas públicas inclusivas y los principios de desarrollo sostenible.
10. **Accesibilidad:** Las instalaciones del ITB están adaptadas para garantizar la accesibilidad universal, proporcionando rampas, ascensores, aulas, laboratorios, bibliotecas físicas y virtuales, consultorios médicos, dependencias administrativas y baños con accesibilidad para personas con discapacidad. Asimismo, se asegurará la señalización adecuada en todas las dependencias, cumpliendo con la normativa de accesibilidad vigente y promoviendo la igualdad de condiciones para todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV ACCIONES

Art. 7. El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología (ITB) impulsará el derecho de las personas con discapacidad y de los grupos de atención prioritaria a acceder a los programas y servicios educativos de la más alta calidad posible, conforme a los principios de equidad, inclusión y accesibilidad, y atendiendo a los criterios de especialización, género, gratuidad o tarifas accesibles. En este marco, se emprenderán las siguientes acciones:

- a. **Evaluación de necesidades académicas:** Se llevará a cabo una valoración exhaustiva de las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad y de los grupos de atención prioritaria matriculados en la institución, con el fin de proporcionar un servicio educativo adecuado y adaptado a sus condiciones particulares.
- b. **Atención individualizada:** Se garantizará una atención personalizada a los estudiantes con discapacidad y a sus familias, en cumplimiento del derecho a la educación inclusiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.
- c. **Acompañamiento durante la formación y post-graduación:** Se ofrecerá apoyo continuo a los estudiantes con discapacidad y de grupos de atención prioritaria, tanto durante su proceso de formación académica como después de su graduación, en conformidad con las disposiciones legales que promueven la inserción laboral y la igualdad de oportunidades.
- d. **Desarrollo de programas especializados:** Se implementarán programas académicos y de apoyo diseñados específicamente para satisfacer las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidad y de los grupos de atención prioritaria, garantizando su acceso al conocimiento y la formación integral.

e. **Asesoramiento técnico-pedagógico:** Se brindará asesoramiento especializado al personal docente encargado del proceso de enseñanza-aprendizaje, con el objetivo de garantizar la adecuada atención pedagógica a los estudiantes con discapacidad, conforme a las mejores prácticas pedagógicas inclusivas.

f. **Capacitación en Lengua de Señas:** Se capacitará al personal docente y administrativo en Lengua de Señas, como medida de integración y accesibilidad, promoviendo la comunicación efectiva con estudiantes con discapacidad auditiva y asegurando el ejercicio pleno de sus derechos educativos.

g. **Gestión de plazas de trabajo para graduados:** Se promoverá la gestión activa para la obtención de plazas laborales para los estudiantes con discapacidad y de los grupos de atención prioritaria que hayan finalizado sus estudios, garantizando su inserción en el ámbito laboral en condiciones de igualdad, conforme a la normativa sobre empleo y no discriminación.

h. **Programas de sensibilización y capacitación:** Se llevarán a cabo programas de información, sensibilización, capacitación y actualización dirigidos al personal docente, administrativo y estudiantes del ITB, con el fin de garantizar una atención adecuada y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad y de los grupos de atención prioritaria.

i. **Otorgamiento de becas y ayudas financieras:** Se establecerán mecanismos para la concesión de becas educativas y ayudas económicas dirigidas a los estudiantes con discapacidad y a los grupos de atención prioritaria, garantizando su acceso al sistema educativo superior en condiciones de igualdad.

j. **Observatorio Boliviano para la Inclusión:** Se garantizará el funcionamiento del Observatorio Boliviano para la Inclusión "Por una vida sin límites", como un espacio de monitoreo y seguimiento de las políticas y acciones de inclusión educativa y social de personas con

discapacidad, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

k. **Difusión de buenas prácticas:** Se promoverá la socialización, difusión e intercambio de buenas prácticas en materia de atención a la discapacidad y a los grupos de atención prioritaria, tanto a nivel nacional como internacional, fomentando la cooperación interinstitucional y el aprendizaje mutuo.

l. **Trabajo en redes con instituciones nacionales e internacionales:** El ITB establecerá alianzas y colaboraciones con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, con el fin de ofrecer apoyo social y educativo a las personas con discapacidad que lo requieran, en cumplimiento de los principios de cooperación internacional y solidaridad.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Art. 8.- El Instituto Tecnológico Boliviano (ITB) implementa un procedimiento formal y sistemático para la admisión y seguimiento de estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, el cual es gestionado por el Departamento de Bienestar Institucional. Este proceso se realiza bajo la dirección y asesoramiento del Psicólogo Educativo del Instituto y abarca tanto las modalidades presenciales como semipresenciales. A continuación, se detallan los pasos del proceso:

- a) **Inscripción y Derivación:** El aspirante es registrado en el sistema de admisión por el Departamento de Admisiones. Una vez registrada su condición de discapacidad (mediante una anotación en el sistema), el aspirante es remitido al Departamento de Bienestar Institucional para la realización de una entrevista inicial. A partir de esta entrevista, se coordina con el Psicólogo Educativo Rehabilitador la planificación de las actividades necesarias para completar el proceso, el cual podrá extenderse entre 2 a 4 sesiones, dependiendo de las particularidades de cada caso.

b) **Entrega de Documentación y Pruebas:** El aspirante debe presentar los documentos de identificación correspondientes, así como los informes médicos que certifiquen su condición, y proceder a realizar las pruebas de orientación vocacional a través del sistema establecido por la institución.

c) **Recopilación de Información y Aplicación de Evaluaciones:** En las sesiones subsiguientes, se recopila información integral sobre las diversas etapas del desarrollo del aspirante, incluyendo su entorno familiar, académico, laboral y médico. En función de cada caso, se aplican diversas herramientas psicométricas y evaluaciones, tales como el Test de Inteligencia Raven (Escala General), el Test Gestáltico Visomotor de Bender para Adultos, el Test de Aptitudes Primarias (A.P.T.), el Test de Identificación de Intereses Vocacionales, el Test de Inteligencias Múltiples de Howard Gardner, el Test de Autoestima, entre otros. Las evaluaciones son realizadas en conjunto con otros profesionales del equipo multidisciplinario, que incluyen al Psicólogo Clínico y al Orientador Vocacional.

d) **Devolución de Resultados y Elaboración de Informe Psicopedagógico:** En la sesión final, se entregan los resultados obtenidos a los estudiantes y se elabora un informe psicopedagógico confidencial, el cual es utilizado para validar la decisión de ingreso del estudiante a la institución. Asimismo, se activa al estudiante en el Sistema de Gestión Académica, se orienta sobre la elaboración de la ficha médica y matrícula, y se informa sobre el proceso para la adjudicación de becas estudiantiles. En caso de que el caso requiera una revisión adicional, este podrá ser remitido a la Comisión Académica para su análisis correspondiente.

e) **Explicación de Procedimientos Institucionales:** Se proporciona al estudiante, de manera individual o con el apoyo de su tutor, información detallada sobre las actividades institucionales, el Reglamento Estudiantil y se firma un acta de compromiso, en la que el estudiante se compromete a cumplir con las normativas y procedimientos establecidos por la institución.

f) Notificación a la Coordinación Académica y Docentes: Se notificará formalmente a la Coordinación Académica y a los Decanos de las facultades o coordinadores de las carreras correspondientes sobre la situación del estudiante. Asimismo, se informará a los docentes pertinentes mediante correo electrónico y/o teléfono, junto con las recomendaciones metodológicas necesarias para la atención adecuada del estudiante en su proceso educativo.

g) Orientación y Seguimiento Continuo: Se realizará un seguimiento integral al estudiante mediante acciones complementarias que incluyan notificaciones periódicas a los Decanos de facultades y coordinadores de carreras, asesoría metodológica a los docentes, visitas a las aulas, consejería estudiantil, atención a los familiares del estudiante y tutores, y la utilización de recursos y apoyos específicos necesarios para garantizar una educación inclusiva de calidad. Este seguimiento será realizado de forma continua durante todo el proceso académico, con el fin de asegurar la inclusión efectiva y el bienestar del estudiante.

CAPÍTULO VI

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE ALERTAS AUTOMÁTICAS EN EL SISTEMA GESTIÓN ACADÉMICA RELACIONADAS CON LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Art. 9.- Tal como se estipula en el procedimiento de admisión y seguimiento, el Sistema de Gestión Académica genera alertas y envíos de mensajes con relación a:

- a. Correo al Departamento. de Admisión indicando que el proceso ha concluido para que cambie al estudiante de grupo.
- b. Correo a Secretaría para que proceda a la matrícula del estudiante.
- c. Correo a los integrantes del Departamento. de Bienestar Institucional para su conocimiento, trámite de beca y seguimiento al estudiante.

- d. Notificación de alerta para directivos, por carga de informe y reporte de seguimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

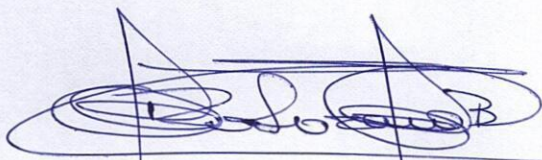
SEGUNDA. - Queda sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias e instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Órgano Colegiado Superior en sesiones anteriores a la presente.

TERCERA. - En caso de contradicción a las normas previstas en el Estatuto Institucional, en el Reglamento General, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas vigentes, éstas prevalecerán sobre las normas establecidas en el presente Reglamento.

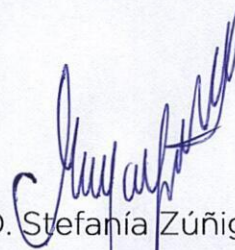
DISPOSICIONES FINALES

Primera. -El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología.

Dado y firmado a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



PhD. Roberto Tolozano Benites
RECTOR



PhD. Stefanía Zúñiga Delgado
SECRETARIA GENERAL

